Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01069-00

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMENEZ DE QUESADA – PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADA: WILDER JAVIER VERA ESPEJO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Acreditase el envío de la demanda a la dirección física de notificación del demando, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, del CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMENEZ DE QUESADA – PROPIEDAD HORIZONTAL, expedido por la Alcaldía de la respectiva localidad, en el cual conste el actual representante.

TERCERO: Excluir las pretensiones 2 y 3, las cuales no son acorde al proceso que se pretende. Se le precisa que este proceso trata sobre la restitución del inmueble, no prevé el cobro de dineros.

CUARTO: El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 4 del canon 6 de la Ley 2213 de 2022, en caso de no haber pedido medidas cautelares.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

lgd

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**086**
Fijado hoy **22 de septiembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria